

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los ocho días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.342

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, mayo 8 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
Bto. 412

22/7/2009 (1 P.) \$ 33,00

ORDENANZA Nº 4.348

Visto: Expediente H.C.D Nº 222/S/08 (Municipalidad de Maipú Nº 26.160/S/07) y la Ordenanza Nº 99/80; Nº 3.267 y Nº 3.022; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado una serie de solicitudes de fraccionamientos con destino a conjuntos habitacionales en zona de uso del suelo rural, de diferente magnitud, en algunos sectores del distrito de Fray Luis Beltrán.

Que es necesario actualizar términos de la Ordenanza Nº 99/80 y Decreto Nº 254/87, como así también de las Ordenanzas Nº 3267, Nº 3022 en cuanto la existencia de barrios y fraccionamientos existentes en los cuales está sin actualizarse la zonificación, como así también algunos parámetros urbanísticos y el debido ajuste de los usos del suelo que puedan desarrollarse.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades"

Que a foja 13 las Comisiones Permanentes de este H. Cuerpo, resuelven sancionar la presente Ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Modifíquese y amplíese el apartado "V.6.6" de la Ordenanza 99 (Zonas Especiales barrios) de la siguiente forma:

Fray Luis Beltrán: Barrios: Las Campanas, Cura Badín; Esperanza 22 de Octubre; Virgen del

Pilar; Fray Luis Beltrán Norte; Güemes; Villa Teresa (Loteo Ferri); Fraccionamientos: Lobato Mañas; Frentistas del costado oeste a calle El Paraíso, desde Moreno hasta la siguiente calle al SUR-Barrio San Cayetano; Loteos: Arturo Ilía; Guignet; Mallón (17 de Agosto).

Artículo 2º - Modifíquese el apartado "V.6.7. de la Ordenanza 99 (Zona Lineal de Servicios Rurales) de la siguiente forma (se excluyen los sectores y barrios enunciados en el Artículo Nº 1 de esta Ordenanza)

b) Parcelas frentistas a Ruta Provincial Nº 20 a Tres Porteñas a 5000 metros al Este, aproximadamente, del Río Mendoza, en una extensión aproximada de 1000 metros, en Fray Luis Beltrán.

c) Parcelas frentistas: al espacio articulado por calle Sarmiento y San Martín en el paraje de Los Álamos, (1000 metros a un lado y otro de la intersección), en Fray Luis Beltrán.

d) Parcelas frentistas al espacio articulado por el carril Los Álamos y Calle Las Piedritas en Fray Luis Beltrán (1000 metros a un lado y otro de la intersección); y de esa intersección hacia el Sur hasta la Ruta Nacional Nº 7.

e) Parcelas frentistas al sector comprendido entre Zanetti, San-

ta María y V. López en Santa Blanca en Fray Luis Beltrán.

f) Sector delimitado por: frentistas de ambos costados al sector delimitado por Calle Moreno- RP Nº 8; Carril Viejo hasta prolongación al Norte de Carril Viejo hasta Calle Valle Hermoso, a 1800 metros al Este de Zanetti.

g) Sector delimitado por: frentistas a Calle R.P. Nº 50, entre Santa Clara y circulación a 450 metros al Oeste; frentistas a Calle Santa Clara, desde R.P. Nº 50 hasta 500 metros al Norte; y frentistas a las circulaciones del Barrio Villa Teresa (Loteo Ferri)

h) Sector delimitado por Vías del Ferrocarril General San Martín - R.P. Nº 50, Calle El Resplandor; Calle R.P. Nº 8- Moreno; y Calle Nueva; todo en Fray Luis Beltrán.

Artículo 3º - No podrán autorizarse conjuntos habitacionales (de cualquier naturaleza) que se presenten en las zonas regladas por la presente Ordenanza, si se encuentran bajo el área de influencia de alguna actividad ambientalmente incompatible (como por ejemplo la de tenencia de animales) habilitada o existente en el sector (con una antigüedad mínima de tres años). Este radio de influencia se considerará con una dimensión mínima de 500 a 1000 metros a la redonda, y según las características y la mag-

nitud del emprendimiento existente y los criterios que fije el Departamento Ejecutivo Municipal por el Área Técnica pertinente. Desde el punto de vista técnico- administrativo- jurídico, esta situación deberá estar explícitamente manifestada en Expediente de factibilidad que habitualmente se tramita, y a través de los instrumentos previstos en la Ordenanza Nº 3.115 y la Ley Nº 5.961, ambas referidas a la preservación del ambiente.

Artículo 4º - El Anexo A con los usos del suelo autorizados y de definición de parámetros urbanísticos que acompañan a la presente Ordenanza, forman parte de la misma, y sus especificaciones tienen idéntico carácter normativo que el articulado de la presente disposición, debiendo remitir su texto a los fines de su aplicación, al de cada uno de los artículos concordantes.

Artículo 5º - Deróguese el articulado de toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 6º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ANEXO A:

Los usos del suelo y parámetros urbanísticos que se aplicarán en los sectores definidos en la presente ordenanza son:

SECTOR TERRITORIAL	USOS DEL SUELO AUTORIZADOS	PARÁMETROS URBANÍSTICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
<i>Zona Lineal de Servicios Rurales: todos los apartados enunciados en el artículos Nº 2</i>	<i>Los usos establecidos en la ordenanza Nº 99 para la zona RESIDENCIAL MIXTA.</i>	<ol style="list-style-type: none"> Lote de 750 m2 con 15 m de ancho o densidad de una vivienda cada 750 m2. FOS: 0,4. FOT: 0,6. Se autoriza una única construcción de vivienda por lote.
<i>FRAY LUIS BELTRÁN: Barrios Esperanza 22 de Octubre; Villa Teresa (Loteo Ferri); Fraccionamiento: Lobato Mañas; Frentistas a calle El Paraíso desde Moreno hasta Canal San Martín-barrio San Cayetano Loteos: Arturo Ilía; Guignet; Mallón (17 de Agosto); sector delimitado por Moreno RP Nº 9; Carril Viejo hasta prolongación al norte de carril viejo de calle pública a 1000 metros al este de Zanetti..</i>	<i>Los Usos establecidos en la ordenanza Nº 99 para la zona RESIDENCIAL MIXTA.</i>	<ol style="list-style-type: none"> Lote de 200 m2 con 10 m de ancho. FOS: 0,8 FOT: 1,2 Se autoriza una única construcción de vivienda por lote.
<i>FRAY LUIS BELTRAN: Barrios: Virgen del Pilar; Fray Luis Norte; Güemes;</i>	<i>Los usos establecidos en la ordenanza Nº 99 para la zona RESIDENCIAL.</i>	<ol style="list-style-type: none"> Lote de 200 m2 con 10 m de ancho. FOS : 0,5 FOT: 0,8 Se autoriza una única construcción de vivienda por lote
<i>Fray Luis Beltran: Barrios : Las Campanas y Cura Badín</i>	<i>Los Usos establecidos en la ordenanza Nº 99 para la zona RESIDENCIAL MIXTA.</i>	<ol style="list-style-type: none"> Lote de 500 m2 con 15 de ancho FOS: 0,8 FOT: 1,2 <p>Se autoriza una única construcción de vivienda por lote.</p>

ORDENANZA Nº 4.348

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, mayo 26 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo
Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
Bto. 412

22/7/2009 (1 P.) \$ 149,00

ORDENANZA Nº 4.349

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 186/B/08 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 6.544/B/08); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Ramón Bustos, L.E. Nº 6.877.683, domiciliado en J. Serna Nº 572 L "19" M "Q" de Maipú, solicita que se le permita cancelar su deuda con una quita del 15 % del capital, más los intereses capitalizados de la deuda que por todo concepto mantiene con el Municipio del inmueble, Padrón Municipal Nº 5.355.

Que a fojas 02 y 03, obra informe elaborado por Subgerencia de Rentas.

Que atento a que las normas en vigencia no contemplan el descuento adicional del 15 %, y en virtud de la predisposición puesta de manifiesto por el recurrente de regularizar su deuda, se solicita se considere la propuesta realizada.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 10, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**ORDENA:**

Artículo 1º - Otorgar al Señor Ramón Bustos, L.E. Nº 6.877.683, un descuento del quince por ciento (15%) por pago de contado, sobre el capital de deuda, sin intereses capitalizados o no, correspondiente al Padrón Nº 5.355, excepto gastos de Apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza al recurrente en su domicilio, sito en J. Serna Nº 572 L "19" M "Q" de Maipú.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.349

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, mayo 26 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
Bto. 412

22/7/2009 (1 P.) \$ 20,00

ORDENANZA Nº 4.350

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 266/G/08 (Expediente Municipalidad de Maipú Nº 9.454/G/08); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Señor Gordillo Alberto, L.E. Nº 6.859.393, domiciliado en Luis Piedra Buena Nº 2.680, Barrio Antártida Argentina, solicita se le permita cancelar su deuda con una quita del 15 % del capital, más los intereses capitalizados de la deuda que por todo concepto mantiene con el Municipio del inmueble, Padrón Municipal Nº 13.824.

Que a fojas 02, 03, 04, 05 y 06, obra informe elaborado por el Departamento de Apremios.

Que atento a que las normas en vigencia no contemplan el descuento adicional del 15 %, y en virtud de la predisposición puesta de manifiesto por el recurrente de regularizar su deuda, se solicita se considere la propuesta realizada.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 07, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**ORDENA:**

Artículo 1º - Otorgar al Señor Alberto Gordillo, L.E. Nº 6.859.393, un descuento del quince por ciento (15%) por pago de contado, sobre el capital de deuda, sin intereses capitalizados o no, correspondiente al Padrón Nº 13.824, excepto gastos de Apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2º - Notifíquese de la

presente Ordenanza al recurrente en su domicilio, sito en Calle Luis Piedra Buena, Barrio Antártida Argentina Nº 2.680.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.350

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, mayo 26 de 2008.

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
Bto. 412

22/7/2009 (1 P.) \$ 30,00

ORDENANZA Nº 4.351

Visto: Expediente H.C.D. Nº 254/M/08 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto el Señor Moran Armando Antonio, solicita ser incluido en los beneficios de la ordenanza Nº 4.026, para poder acceder al descuento del 50% de descuento por jubilado.

Que a foja 2 obra copia del recibo de sueldo el cual demuestra un sueldo muy bajo, para satisfacer las necesidades de un hogar.

Que a foja 10 obra informe de superintendencia de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones comisión médica Nº 4.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**ORDENA:**

Artículo 1º - Otórguese el beneficio solicitado de la Ordenanza Nº 4.026 para el pago del 50% de descuento en las tasas a la propiedad raíz al señor Armando Manuel Morán L.E Nº 11.925.019.

Artículo 2º - Notifíquese al señor Armando Manuel Morán L.E Nº 11.925.019, en Barrio Jardín Luzuriaga calle El Planchón Nº 2615, Luzuriaga.

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 4.351

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, mayo 26 de 2008

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
Bto. 412

22/7/2009 (1 P.) \$ 22,50

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**ORDENANZA Nº 3.591**

Visto: El Expte. HCD-7044-09, por el cual se solicita la Derogación de la Ordenanza 3590, y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 3590, amparada por Expte HCD-7043-09, por el cual se adhiere al Decreto Provincial Nº 1395 de Emergencia Sanitaria".

Que la grave situación sanitaria por la que atraviesa el departamento de General Alvear, con relación a las enfermedades respiratorias y en especial al brote de gripe estacional y ante la posible existencia de casos de gripe A N1 H1, debido a la pandemia mundial y epidemia nacional.

Que el Gobernador de la Provincia de Mendoza declaró mediante el Decreto Nº 1395, la Emergencia Sanitaria en la Provincia.

Que dicho decreto posibilita a los Organismos de Salud Pública Provincial la Recepción de fondos para enfrentar la situación sanitaria, la puesta a disposición de todo el personal profesional y no profesional. El incremento de los horarios de atención, el refuerzo de las guardias hospitalarias con la implementación de consultorios específicos de "febriles" y de salas acondicionadas para estos.

Que desde los organismos locales, Hospital Enfermeros Argentinos y Área Departamental ya se habían tomado medidas para enfrentar la crisis.

Que la municipalidad ya había iniciado con medidas tendientes a la prevención en el ámbito municipal y departamental.